ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE 2112/2024 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE DEL FABRICANTE MICROSOFT NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El correcto funcionamiento de los sistemas de información del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), se basa en el empleo de distintos productos del fabricante Microsoft. La implantación de nuevas aplicaciones y el incremento del número de usuarios que utilizan los sistemas de información corporativos hacen necesaria la adquisición de licencias adicionales de los productos ya en uso de este fabricante para asegurar la capacidad de los servicios TIC ofrecidos, así como su evolución tecnológica y funcional.

El objeto de esta contratación lo constituye el suministro de licencias de los productos software del fabricante Microsoft 137 uds. Windows Server DataCenter Core Sling LSA 2L, 295 uds. Windows Server Estándar Core S Lng LSA 16L, 96 uds. SQL Server Enterprise Core SLng LSA 2L, 6.000 uds. Windows Remote Desktop Server CAL SLng LSA UCAL y 6.000 uds. Windows Server CAL SLng LSA UCAL necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de información corporativos del SAS, asegurando que estas licencias tienen cubiertos sus requisitos en cuanto a actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes.

En el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se definen como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con opción a compra o sin ella, de productos o bienes muebles. Y más concretamente, en relación con los productos informáticos, la letra b) del apartado 3 considera que, en todo caso, son contratos de suministro:

“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su informe 10/2009, consideró que: “La adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto, y la entrega y acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software así como el acceso a las nuevas versiones liberadas, entrarían dentro del concepto de suministro”.

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (JCCAMEH), en su informe 4/16, haciendo referencia a las prestaciones que se suelen incluir en el servicio de garantía de soporte consideró lo siguiente: “(...) la actualización de un programa estandarizado no conlleva ningún tipo de actuación compleja sino tan sólo la mejora, el parcheado o la corrección de fallos (bugs fixing) en el mismo. Esto forma parte del desarrollo normal de cualquier programa estandarizado del que se venden

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7W92B3BQ76QGTB65TNLFQAS7H	PÁGINA	1/3

licencias de uso tales como sistemas operativos, paquetes de procesamiento de textos, tablas de cálculo, etc.”

Dado que las prestaciones del contrato no incluyen labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, cabe concluir que se trata de un contrato de suministro, al amparo del mencionado artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aun habiendo sido derogada por la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público siendo la norma vigente, no determina expresamente la calificación jurídica de los contratos de actualización de software estandarizado.

Este contrato es necesario para garantizar la disponibilidad de productos software del fabricante Microsoft, imprescindibles para el correcto funcionamiento de los sistemas de información corporativos del SAS. Los sistemas de información y módulos que forman parte del ecosistema DIRAYA, como pueden ser Citación, Datos Clínicos Centralizados, Módulo de Pruebas Analíticas, Atención Primaria, Urgencias Hospitalarias, Pruebas Diagnósticas por Imagen, la solución de publicación de Aplicaciones Citrix y el Directorio Activo DMSAS se basan en los productos objeto de esta contratación y en caso de no disponer de estas licencias, se produciría una indisponibilidad parcial o total de los servicios basados en estos sistemas. En concreto, cada producto provee las siguientes funcionalidades:

- El producto “Windows Server”, con sus dos modalidades de licenciamiento “Windows Server DataCenter” o “Windows Server Estándar”, provee un sistema operativo que permite el funcionamiento de cualquier servidor físico o virtual. Además de todas las características de sistema operativo, provee otras capas utilizadas por los sistemas de información del SAS como son las de virtualización basada en la solución propiedad de Microsoft Hyper-V o la de servidor de aplicaciones basado en la solución propietaria de Microsoft Internet Information Server. Aplicaciones como Citación, Datos Clínicos Centralizados, Módulo de Pruebas Analíticas, Atención Primaria o Urgencias Hospitalarias, entre otras, requieren de Internet Information Server, integrado en “Windows Server”, como servidor de aplicaciones en sus versiones actuales.
- “SQL Server Enterprise” es un motor de base de datos que utilizan distintas aplicaciones como “Pruebas Diagnósticas por Imagen” en su versión actual.
- “Windows Remote Desktop Server CAL” (RDS CAL por sus siglas) permite establecer una sesión de conexión remota a un servidor. Este tipo de sesiones son necesarias en cada conexión a las aplicaciones publicadas a través de la solución corporativa del SAS de acceso basado en tecnología Citrix. Por cada usuario conectado a la solución Citrix se requiere una licencia RDS CAL del fabricante Microsoft adicional a la licencia del fabricante Citrix.
- “Windows Server CAL” proporciona a los usuarios y dispositivos el derecho de acceso a un servidor

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7W92B3BQ76QGTB65TNLFQAS7H	PÁGINA	2/3

con el software de Microsoft. En el caso del SAS, se requiere una licencia de este tipo por cada dispositivo que se conecta al Directorio Activo DMSAS basado en la solución Active Directory del fabricante Microsoft.

Por tanto, los productos mencionados son imprescindibles para que la atención asistencial no se vea comprometida. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

Por ello, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

ACUERDA

Autorizar el inicio del expediente 2112/2024 “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE DEL FABRICANTE MICROSOFT NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”, por procedimiento abierto, suministro por cuantía determinada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de 5.402.561,67€, IVA 21% incluido, y una duración de un mes desde su formalización.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

P.S. Directora General de Humanización, Planificación, Coordinación y Cuidados,
(Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de julio de 2024 por la que se establece el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud durante el periodo estival de 2024).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7W92B3BQ76QGTB65TNLFQAS7H	PÁGINA	3/3